

Ca. 27. de A. 1788 y 16. D.

111

283

U. 4. 5.

Don
Diego Vergara, Penino y maestro Jaonero de la
Ciudad de Murcia, con el maior respeto. Pide
que en la referida Ciudad de Murcia tiene su es-
tablecimiento con dos Jaoneros, Casa ventada, y fa-
milia suya, que mantiene, sin esta razon, y la
de que en esta de Cartagena y su publico, del
pan bueno, que el suplicante fabrica, ha por sus
bondades, conduciendole a su casa esta Ciudad
desde la ciudad de Murcia, aprecio equitativo,
mas como tiene larga experiencia, que de comu-
cacion de pan, con la aprobacion y expresa licencia
de los señores, concurra sus intereses, por lo que tiene el
gremio de Panaderos de esta Ciudad, en que no se
bueno, por de fuera, ni de otra calidad, que el que
ellos fabrican, sin allanar este inconveniente,
no puede el suplicante beneficiar su derecho. Y si ello
y poder acceder con la experiencia superior
deve, y la utilidad y beneficio, que de ello resul-
tara de este publico, ha de la proporcion i^{te}
El suplicante desea a bondad pan de Jaonero
a esta Ciudad, si se le permite, y dar la suma
de cuarenta reales, cortandole el Jugo a qualun-
que vez la fanega poco mas o menos; a ocho
cuarenta, si se cortar a cincuenta reales fanega

Vergara

30

